



Federación de Caza de Euskadi

JULIAN GAYARRE, Nº 48 LONJA  
TELEFONO 94 473 50 06  
FAX 94 459 81 19  
48004 BILBAO  
VIZCAYA

**Acta nº 10**

**ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACION  
VASCA DE CAZA DE FECHA 6 DE MAYO DE 2013**

En Bilbao, a seis de Mayo de 2013.

Reunida la Junta Electoral, siendo las 17,00 horas, en pleno, compuesta por d. Julio García como Presidente, d. Aitor Eceiza como Secretario y d. Carlos E. Gómez, asistida por el asesor jurídico d. Joseba Fernández Arribas—nombrado por el Presidente en funciones de la Federación de Caza de Euskadi d. José María Usarraga Unsain, a solicitud del Presidente de la Junta Electoral—, se han adoptado los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, se han presentado las siguientes:

- D. José María Usarraga Unsain, como miembro de la Asamblea General por el estamento de deportistas.
- D. Agustín Zaballa Aspuru, como representante del club deportivo Aspurbegi.

SEGUNDO.- Respecto a la candidatura de d. José María Usarraga Unsain, cumpliendo la misma con los requisitos exigibles procede la proclamación provisional de la misma.

TERCERO.- Respecto a la candidatura presentada por d. Agustín Zaballa Aspuru hay que tener en cuenta el artículo 17.3b) de la Ley 14/1998, del Deporte del País Vasco:

*El Presidente es el órgano ejecutivo de la federación, ostenta su representación legal y preside los órganos de representación y gobierno ejecutando los acuerdos de los mismos. Será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General.*

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 102.1 del Decreto 16/2006 sobre Federaciones Deportivas del País Vasco:

*La Presidenta o Presidente será elegido cada cuatro años por la Asamblea General de entre sus miembros mediante sufragio libre, directo, igual y secreto, en una sesión convocada al efecto.*

En consecuencia, no ya la normativa propia de la Federación de Caza de Euskadi, sino la normativa general aplicable a las federaciones vascas exige que el candidato a presidente sea miembro de la Asamblea General, aun cuando sea como representante de uno de los clubes o agrupaciones deportivas.

Dado que no concurre tal requisito en d. Agustín Zaballa Aspuru, debe acordarse inadmitir su candidatura.

CUARTO.- El presente Acta publíquese por el servicio administrativo de la Federación Vasca de Caza, mediante su exposición en el tablón de anuncios, la inserción en la página web y la remisión a las federaciones territoriales.

Contra los acuerdos adoptados en este Acta podrá formularse recurso ante la misma Junta Electoral, en el plazo de dos días hábiles.

Presidente  
Julio García

Secretario  
Aitor Eceiza

Vocal  
Carlos E. Gómez